



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2019-00342-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: DIOBAN DEL VALLE MANOTAS

DEMANDADA: JEZABEL PACHECO RAMOS

La parte demandante en sendos memoriales allegados al despacho a través del correo institucional, informa que la señora JEZABEL PACHECO RAMOS no ha dado cabal cumplimiento a la sentencia de fecha octubre 7 de 2020, más exactamente en lo que atañe a sus menores hijos, puesto que la demandada insiste en incumplir las visitas o las limita a los fines de semana.

En atención a los hechos narrados por el solicitante, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Iniciar tramite sancionatorio en contra de la señora JEZABEL PACHECO RAMOS conforme lo dispone el art. 44 del C.G.P., en concordancia con el art. 59 de la ley 270 de 1996.

2.- Concédasele a la señora JEZABEL PACHECO RAMOS el termino de cinco (5) días para que presente los descargos correspondientes y allegue la información solicitada.

3.- Háganse las comunicaciones del caso a las partes a través de sus respectivos correos electrónicos o por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 211
Fecha: 6 DICIEMBRE DE 2022

Notifico auto anterior de fecha
DICIEMBRE 5 de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bcacee92b51594144541248af033764944a54a61a503a78217bc895131f822**

Documento generado en 05/12/2022 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>